

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Diciembre 1888.)

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## CIRCULAR.

Para el debido cumplimiento del art. 60 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887 dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio anterior, concediendo derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los expedientes para la concesión de jubilaciones por causa de imposibilidad física á los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de Escuelas públicas, se instruyan y tramiten en lo sucesivo con estricta sujeción á lo mandado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo de 1868.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 7 Diciembre 1888.)

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de presupuestos y cuentas municipales.

## CIRCULARES.

Conforme al art. 141 de la ley Municipal vigente, dentro del próximo mes de Enero han de terminarse las liquidaciones de los ingresos y gastos realizados por cuenta del ejercicio de 1887-88 hasta el día 31 del presente mes, en que definitivamente cierran las operaciones de aquel año económico.

Trabajo es este que los Sres. Secretarios llevarán fácilmente á la práctica si se atiende á que ya en el balance general de los 18 meses del citado ejercicio, han debido para entonces dar cuenta á la Diputación de todas las operaciones realizadas por capítulos del presupuesto. Restará, pues, únicamente, llevar á las citadas liquidaciones el detalle de los diferentes artículos á que el balance no descende.

Las explicaciones de lo que se considere como



pendiente de recaudación ó como incobrable ó de dudoso cobro, de lo que tenga carácter de economía y de lo que fuere pendiente de pago, han de explicarse y razonarse suficientemente para que no ofrezcan lugar á duda.

Terminadas las liquidaciones, los Ayuntamientos redactarán inmediatamente el presupuesto adicional, cuyo principal objeto es el de contener el total resultado que la última casilla de las liquidaciones arroje, llevándolo por lo que hace á los ingresos al capítulo 8.º, y al 12.º por lo que á los gastos se refiere.

Si las Juntas municipales hubieren acordado la creación de algún nuevo servicio ó el aumento de consignación para cualquiera de los implantados, por considerar suficientes las consignaciones autorizadas en el ordinario de 1888-89, estos aumentos se considerarán como nuevos gastos y serán comprendidos en el capítulo del adicional á que se refiera su respectivo epígrafe, acompañándose el tanto de acuerdo autorizado por el Alcalde y Secretario.

La tramitación que debe darse á los presupuestos adicionales, es la misma que á los ordinarios y está claramente explicada en los artículos 146 y 147 de la ley Municipal: el servicio ha de rendirse por triplicado, así en el adicional como en las liquidaciones, y el reintegro correspondiente es para éstas un timbre móvil de 10 céntimos por cada pliego y para aquél una peseta por pliego en papel de pagos al Estado para el original, y un timbre móvil de 10 céntimos también por pliego para cada una de las copias.

No pudiendo alegarse ignorancia tras tantas y tan detalladas explicaciones, prevengo á los señores Alcaldes que si dentro del mes de Febrero no obra en mi poder el respectivo presupuesto adicional, quedarán incurso en la multa de 17'50 pesetas de irremisible exacción y sin perjuicio de ulteriores procedimientos; y á los Sres. Secretarios que si dejaren trascurrir sin causa justificada el antes citado plazo, su negligencia será considerada causa grave para decretar su suspensión, conforme á lo que previene el segundo párrafo del art. 124 de la repetida ley Municipal.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

No obstante lo absoluto de los términos en que se halla redactada mi circular de 25, del último Junio, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 151, correspondiente al día 27 del citado mes, su resultado ha sido casi nulo, puesto que tan solo tres Sres. Alcaldes han dado noticia del servicio que la misma encarga.

Siendo verdaderamente apurada la situación del erario provincial que no cuenta con recursos para satisfacer las enormes cargas que sobre el mismo pesan, con notorio detrimento de servicios tan preferentes como el de Beneficencia y otros, es deber mío, como representante del Gobierno de S. M., cooperar con verdadera eficacia al desarrollo y normalización de la Administración provincial promoviendo el regular ingreso de sus recursos; y en este concepto me hallo dispuesto á corregir con mano fuerte la incalificable conducta de tantos Ayuntamientos hasta ahora sordos á las excitaciones amistosas de que tan repetidamente han sido objeto.

Así, pues, he resuelto declarar á los Alcaldes que se encuentran en descubierto de aquel servicio, incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y apercibirles con al apremio correspondiente si en un plazo de tres días no lo ejecutan; advirtiéndoles también á los Ayuntamientos que si por su parte y en el improrrogable término de tercero día no acreditan tener en ejecución los respectivos expedientes de reintegro contra los alcanzados, determinando con toda exactitud el grado de tramitación en que se encuentran, procederé sin otro aviso á declararles civilmente responsables de las sumas á que aquellos reintegros ascienden, por considerar probada su negligencia, é inmediatamente despacharé contra los bienes de los mismos las ejecuciones correspondientes.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Este Gobierno civil ha acordado se celebre el día 17 del presente mes, á las doce de su mañana, la tercera subasta de las leñas del monte Chaparral de Carenas, bajo el tipo de 900 pesetas á que ha sido reducido y con las mismas condiciones antes redactadas.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, asistiendo el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes y actuando el Secretario del Ayuntamiento.

No producirá efecto la subasta hasta que por este Gobierno recaiga la oportuna aprobación.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan enterarse los que quieran.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Puertos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo has

la el día 15 del mes de Enero próximo, para la admisión de pliegos para la subasta que ha de celebrarse el día 21 del citado mes de Enero, de las obras de mejora y ampliación que faltan que ejecutar en el Puerto de Málaga, por el presupuesto de 10.260.992'86 pesetas y la de 102.700 como depósito para poder tomar parte en la citada subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

**SECRETARÍA.**

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Ferrocarriles.*

*Cuenta de la distribución hecha, con la aprobación del Sr. Gobernador, de las 112 pesetas 40 céntimos recibidas de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, como importe líquido de los billetes de andén expendidos en la estación de esta capital en el mes de Agosto último.*

Pesetas.

Por limosna á D. <sup>a</sup> E. P., viuda y pobre..	50'40
Idem id. á D. <sup>a</sup> B. N., id. con tres hijos..	10
Idem id. á R. T., id. y anciana de 73 años.	10
Idem id. á la institución de las Hermandades de los ancianos. ....	20
Idem id. al pobre de solemnidad T. S., anciano.....	5
Idem id. donativo á la Casa Amparo. ....	17
Por un sello para el libramiento. ....	0'10
<b>TOTAL.....</b>	<b>112'40</b>

Zaragoza 10 de Diciembre de 1888.—El Secretario del Gobierno, Emilio J. Sigüenza.

**SECCION TERCERA.**

**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE OCTUBRE DE 1888.

MANICOMIO PROVINCIAL.

*Construcción de la solera del depósito de aguas*

Pesetas. Cts.

Por 284 jornales de albañiles y peones..	724
A D. Luis Montestruc, por 200 quintales de cemento.....	450
A D. Francisco Lapuente, por 252 quintales y 10 kilogramos de cal común..	302'64
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 60 quintales métricos de ladrillo molido..	120
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.596'64</b>

Zaragoza 30 de Noviembre de 1888.—El Vice-

presidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE OCTUBRE DE 1888.

HOSPITAL PROVINCIAL.

*Reparaciones y reforma de huecos en la galería del patio central de luces.*

Pesetas. Cts.

Por 227 y 8[10 jornales de albañiles y peones.....	561'85
Por 59 y 1[2 id. de carpinteros.....	178'50
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 190 quintales métricos de yeso recio.....	190
A D. Tomás Colandrea, por 2.000 ladrillos recios, 4.600 finos y 1.300 de á pié.	622
A la viuda y herederos de Arana, por 4 sacos de cal hidráulica.....	16
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.568'35</b>

Zaragoza 30 de Noviembre de 1888.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

**SECCION QUINTA.**

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

EDICTO.

Habiéndose ausentado del pueblo de Layana el Maestro D. Francisco Escudero sin haber obtenido el permiso necesario para ello, é ignorándose el punto adonde reside, esta Junta ha acordado citarle por el presente edicto para que en el término de 15 días se presente á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se está instruyendo; pues en caso contrario se le consideró incurso en el art. 171 de la ley.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1888.—El Presidente, Fernando F. de Valderrama.

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES**

*á las Escuelas superior y elementales de niños, vacantes en esta provincia.*

Resuelta la recusación que dió motivo á la suspensión de las oposiciones anunciadas para celebrarse en el pasado mes de Julio, y reconstituido este Tribunal compuesto de D. Joaquín Jimeno Vizarra, Presidente, D. Juan Bragulat, D. Pedro Tiestos, D. Cándido Domingo, D. José Segundo Fernández, D. Antonio Galindo y D. Manuel Garcés, ha dispuesto que se publique su constitución en la *Gaceta*

de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los opositores, á fin de que puedan hacer uso del derecho que las leyes les conceden dentro de los cinco días siguientes al de su inserción; transcurridos los cuales se procederá á designar con anticipación debida el día, hora y sitio en que han de tener lugar los ejercicios, no habiéndose hecho esta designación desde luego, en consideración á las condiciones escolares del presente mes.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1888.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Victorio Enciso.

### SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano del pueblo de Godojos se halla vacante por haberse marchado el que la desempeñaba; su dotación será la siguiente: 125 pesetas por la Beneficencia; 625 de fondos municipales, ambas cantidades satisfechas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos; 250 pesetas satisfechas por los vecinos con arreglo á contribución territorial, y las iguales que puedan contratar con los mismos.

Los que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el día 25 del que rige, en cuyo día se proveerá.

Godojos 9 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Antonio Laleona.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, con la dotación de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que la deseen presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 18 del corriente, en que se proveerá.

Erla 7 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, José Duarte.—D. S. O., Fermín Alba, Secretario accidental.

La Junta del Pósito de esta población tiene acordada la venta en pública subasta de 300 decálitros de trigo para atender al pago del contingente provincial, al precio en alza de una peseta 66 céntimos uno; cuyo acto tendrá lugar en la planta baja de las Casas Consistoriales á las once de la mañana del domingo 16 del actual, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castejón de Valdejasa 3 de Diciembre de 1888.—El Alcalde ejerciente, Manuel Bernad.

### SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas causadas en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, se sacan á la venta en pública, doble y simultánea subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo, situado en el término de Urrea de Gaén y su partida del Regadio alto, de media agua, compuesto de 59 banales, de cabida de 31 yuntas de arar, equivalentes á 13 hectáreas, 86 áreas y 32 centiáreas; confrontante por Norte con finca de Silvestre Blasco, con otra de D. Julián Otal y con brazal de los Paretones, por Sur con brazal de la Piedra agujereada y finca de Jerónimo Cisneros, por Este con tierras de Florencio Martín y José Serrano, y por Oeste con cabezo Soler y propiedades de la viuda de D. Mariano Escuin y de herederos de D. Manuel Tomás; su extensión se halla dividida por diferentes zanjas de saneamiento, obstruidas en su mayor parte por falta de escombrarse sus cauces: tasado en 3.726 pesetas.

2.º Otro campo en el propio término de Urrea de Gaén, partida del Regadio bajo, determinada en la fila Lomera y puente de la Era, á medio kilómetro de distancia del anterior, regadio, compuesto de 80 banales, de 16 yuntas de cabida, equivalentes á siete hectáreas, 15 áreas y 52 centiáreas; confrontante por Norte con camino de Lécera y acequia, por Sur con acequia de las Rebelainas y finca de Francisco Sancho y Calahorra, por Este con camino de Lécera y por Oeste con fincas de Isidoro Ferrer, León Lafaja y Fernando Asensio; está compuesto de distintos tablares de tierra de labor, determinado por diferentes hileras plantadas de vides en número de 12.000 plantas, contiene moreras, chopos y algunos árboles frutales en las márgenes: tasado en 7.580 pesetas.

3.º Un edificio-venta en la partida del Regadio, término de Urrea de Gaén, demarcado con el número 52, que tiene una extensión superficial de 1.170 metros cuadrados próximamente, de la cual 130 metros cuadrados ocupa el edificio compuesto en su planta de patio, cocina, dos cuartos y una estancia que ocupa el pozo de aguas claras, de un piso principal con cuatro estancias y de un segundo con un cuarto recibidor, dos graneros, cuatro estancias y un palomar, todo abuhardillado, con cubierto de madera y doble teja á dos vertientes, y en los 1.040 metros cuadrados restantes se hallan com-

prendidos dos corrales de ganado con tres cubiertos de doble teja de una sola vertiente, otro con cubierto y cuadra y otro con dos porgueras, tres cuadras con un granero con un cubierto de doble teja á dos vertientes; en general se halla en regular estado de conservación, excepción hecha del interior de las dependencias en las plantas de las edificaciones y carpintería de las puertas de entrada que se hallan en mal estado; confrontante por el frente con carretera de Lécera y brazal, y por la derecha, izquierda y espalda con tierras de D. Julián Otal: tasado en 4.980 pesetas.

4.º Una dehesa, situada en el término de la villa de Híjar, procedente de Bienes nacionales, que perteneció á los propios de dicha villa, en la partida de Val de Magnin, de 242 yuntas, ó sea 108 hectáreas, 22 áreas y 24 centiáreas, la mayor parte labores de dominio particular, pero que tienen contra sí el derecho de pastos una vez levantadas las cosechas, menos un campo entre aquéllas de 15 cahíces de sembradura, poco más ó menos, perteneciente á la herencia de D. Pablo Morroz; confrontante por Norte con la partida de la Espartosa, por Sur y Oeste con las partidas del Regadío y Zabarda, por cuyo perímetro próximo á la confrontación del S. E. atraviesa una acequia de riego, de la que se fertilizan diferentes labores comprendidas en la total extensión de la dehesa, y al Este con la Cuesta: tasada en 5.602 pesetas.

5.º Otra dehesa, radicante en el término de Samper de Calanda, llamada del Montecico, que perteneció á Bienes nacionales é inmediatamente antes á los propios de la misma villa de Samper, de cabida ó extensión superficial de 341 yuntas y una hora de arar, equivalentes á 152 hectáreas, 55 áreas y 11 centiáreas, comprendiéndose en esta cabida algunos terrenos plantados de olivar y otros labrantios destinados á cereales de año y vez que poseen diferentes particulares, sobre los que tienen contra sí el derecho de pastos una vez levantadas las cosechas; linda por Norte con carretera de Zaragoza y con término y carretera de Jatiel, por Sur y Este con montes blancos y por Oeste con acequia de Pompeya y acequia de Jatiel: tasada en 5.878 pesetas.

6.º Una heredad en la partida de los Risneros con riego privilegiado, que se compone de 16 yuntas de arar y ocho almudes de tierra, equivalentes á siete hectáreas, 30 áreas y 41 centiáreas, con olivar, moreras y árboles frutales, de tres yuntas de alameda, equivalentes á una hectárea, 34 áreas, 19 centiáreas, de dos yuntas de secano, ó sea 89 áreas y 46 centiáreas, y de un edificio ó torre no distinguido con número alguno, de dos pisos, nueve estancias, más una cuadra y un corral con su pocilga; confronta por Norte con posesión de José Monzón

y brazal de riego, por Sur con herederos del Capítulo eclesiástico de Híjar y de Mariano y Manuel Espinosa, por Este con río y heredad de dicho Capítulo y por Oeste con heredad de Francisco Lavega, brazal de riego, senda de Las Leanas y montes, á cuya extensión, en dirección del Este al Oeste, le cruza una senda de entrada particular, y por la confrontación del N. O. y en el terreno de secano atraviesa la carretera en construcción de Híjar á Albate: tasada en 14.859 pesetas

7.º Otra heredad, regadío, en la partida de los Campillos, plantada de olivos, de cabida de seis yuntas de arar á una reja, equivalentes á dos hectáreas, 68 áreas y 38 centiáreas, comprendiendo dentro de su perímetro un edificio abejar de un piso y dos estancias, demarcado con el núm. 25; linda por Norte con finca de los herederos de José Antonio Forniés, por Sur con acequia de la Vega, por Este con brazal y por Oeste con finca de Francisco Palencia, contiene 30 armarios colmenas, 18 de ellas útiles, todo con cubierta de doble teja á una sola vertiente y en buen estado de conservación: tasada en 4.316 pesetas.

8.º Otra heredad con riego privilegiado en la partida de la Vega, término de la villa de Híjar, de dos yuntas de arar á una reja, equivalentes á 39 áreas y 46 centiáreas, con olivos, moreras y árboles frutales; linda por Norte con camino vecinal, por Sur con acequia llamada de Pompeya, por Este con finca de Manuel Turón y por Oeste con otra de don Manuel Tomás: á este perímetro, y en dirección del Oeste al Este, le cruza un riego de servidumbre particular y comprendida en el mismo; en la confrontación por Oeste se halla una caseta de albergue que le es propia, sin número que la distinga, construida de adoba y cesped y cubierta de rama y tierra: tasada esta finca en 4.290 pesetas.

9.º Otra heredad de tierra blanca y vides, en la partida de Regadío alto, término de Urrea de Gaén, de cabida de 25 yuntas de arar, equivalentes á 11 hectáreas y 18 áreas, originaria de 10 porciones, de dos yuntas y media cada una, de otra heredad de mayor extensión; linda por Norte y Oeste con acequia de Media agua, por Sur con camino de Híjar á Lécera y al Este con brazal; en la confrontación al Sur y Oeste pertenece al mismo una caseta de albergue, sin número que la distinga, con cubierto de doble teja, en buen estado de conservación: tasada en 4.916 pesetas.

10. Una finca rústica, en la partida de las Leanas, de 13 yuntas, seis cahizadas y cuatro fanegas de tierra, con olivos, moreras, higueras, nogales y otros árboles frutales, todo regadío, tiene edificio torre, con siete estancias y dos cuadras, y un depósito ó algarines para olivas, señaladas con los nú-

meros 49 y 50; confronta al Saliente con el Capítulo eclesiástico de Híjar, por Sur con Mosen Joaquín García y Capítulo eclesiástico de Lécera, por Norte con finca de los cónyuges Ota y con Joaquín Espinosa, por Mediodía con acequia y con Mosen Joaquín García: tasada en 20.194 pesetas.

11. Otra finca rústica, llamada Torre de la Vega, situada en la partida de las Vegas, de dos yuntas y ocho fanegas, plantadas de álamos y olmos, 10 yuntas, cuatro cahizadas y ocho fanegas, destinadas á hortalizas con árboles y moreras, todo regadío; contiene además dos edificios torres con 10 estancias, cuadras, pajar y corral y cuatro chozas, señaladas con los números 17, 18, 19 y 20; confronta por Sur con Juan Clavería y Francisco Espinosa, por P. con Mariano Carreras y vínculo de Santa Quiteria, por Norte con D.<sup>a</sup> Ana María Espinera y camino de las Vegas y por Mediodía con río Martín: tasada en 28.510 pesetas.

12. Otra finca rústica, en el mismo término, partida del camino de Columbrillo, de una yunta ocho fanegas de tierra de olivar é higueras, media yunta, cuatro fanegas con árboles frutales y tres yuntas, una cahizada, cuatro fanegas con frutales é higueras, todo regadío y con destino á hortalizas; contiene un edificio torre con dos pisos, siete estancias, señalada con el núm. 3; confronta por Sur con camino del Columbrillo, por Poniente con D. José Monzón, por Norte con camino y por Mediodía con acequia de las Vegas: tasada en 10.704 pesetas.

13. Otra finca rústica, en la partida del Camino del Convento, denominada Torre de las Abellanas ó del Pino, de dos yuntas, tres fanegas, plantada de alameda y olmos, tres yuntas y media, una cahizada y seis fanegas con árboles frutales, y tres fanegas con árboles ú olivos, olmos y moreras; cierra la finca el camino llamado del Convento, contiene un edificio de dos pisos con 11 estancias, señalado con el núm. 18; confronta por Sur con viuda de José Torres, camino del Convento y torre de Mosen Joaquín García, por Poniente con alameda de la villa, por Norte con Mariano Carreras, acequia de la Vega y montes y al Mediodía con río Martín: tasada en 13.760 pesetas.

14. Y un campo, en la partida de Val de Maguín, término de la villa de Híjar, llamada también por la zona que esta finca ocupa de Boalar y Espartosa, regadío, plantada de olivos, de cabida sobre unas 30 yuntas; confronta por Sur con acequia de las Rebelainas y camino de Vinaceite, por Mediodía con brazal del Plantío y campo de D. Julián Ota y por Norte y Poniente con D. Julián Ota y camino de la Balsa; á esta superficie y próximo á la confrontación por el Oeste le cruza el camino denominado de Campiseco: tasado en 8.516 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Híjar, el día 31 del actual, á las once de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación por ser la segunda, y se advierte:

1.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda durante las horas hábiles hasta el día del remate.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, siendo requisito indispensable el depósito del 10 por 100 de ésta en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos para tener derecho á licitar; y

3.<sup>o</sup> Que la venta se verifica con la condición expresa de ser rematadas las fincas bajo un solo lote, por haberlo así solicitado la parte ejecutante.

Dado en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Nicanor Grañena.

#### La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Ildefonso Gil Martínez en causa sobre lesiones, se saca á la venta en pública y doble subasta la parte de finca siguiente:

Dos séptimas partes de una paridera, pertenecientes al Ildefonso, sita en la villa de Epila, y partida de Paradis; confrontantes con las restantes partes, y toda ella al N. con monte inculto, al E. con otra de Mariano Gaspar, al S. con campo de Miguel Filera y al O. con otra de Teodoro Ruiz: retasadas en 75 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 9 de Enero próximo viiente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado ó en el municipal de Epila, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá que depositarse previamente el 10 por 100 del importe de la tasación; que no hay títulos de propiedad de dicha finca, y que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Dado en La Almunia á 5 de Diciembre de 1888.—Carlos Martín.—D. S. O., Florencio Moya.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo y Beriz, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal y costas del juicio verbal instado por Simona Gistar contra José Lafuente y María Cubero, he acordado sacar á

la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, Democracia, 62, el día 17 del actual, á las once y media de la mañana, los efectos siguientes:

Cuarenta arrobas de patatas, á 75 céntimos de peseta una, 30 pesetas.

Un carro pequeño para una caballería: en 150 pesetas.

Una cerda: tasada en 80 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.—D. Manuel Escuer, depositario y habitante en la calle de San Andrés, núm. 3, enseñará los efectos á quien lo solicite.

Dado en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1888.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Benito G. de Azcárate.

D. Joaquín Rodrigo y Beriz, Abogado y Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal y costas en juicio verbal que pende en este Juzgado, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 17 del actual, á las doce de su mañana, en mi Sala audiencia, Democracia, 62,

Una máquina «Limpia» nueva, de las llamadas Belgas, para limpieza de trigo en los molinos: tasada en 275 pesetas.

Otra máquina «Porgadora» nueva, de las llamadas de granero: tasada en 90 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación.—D. Tomás Gavara, carpintero, habitante en la calle de Palomar, es el depositario y encargado de enseñarlas.

Dado en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1888.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Benito G. de Azcárate.

#### Paniza.

D. Benito Díaz Izquierdo, Juez municipal de la villa de Paniza:

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de juicio verbal civil instado por D.<sup>a</sup> Concepción Sanz de Larrea contra D. Manuel Aramburo, sobre reclamación de 230 pesetas 15 céntimos, he acordado sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un trujal ó lagar de 140 cargas de cabida, sito en esta villa, dentro de la casa núm. 15 de la calle de Juste; lindante por la izquierda y derecha con lagar de D. Martín Mañano y por la espalda con R. Iriarte: tasado en 400 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo de tierra blanca, compuesto de dos fajas ó camperos, de cabida tres hanegas, equivalentes á 22 áreas, 45 centiáreas, situado en el término de esta villa, partida Carrera Aguilón; confronta por N. con Benigno Julián, por S. con balsa de Carrera Aguilón, y por E. y O. con camino de herederos: tasado en 320 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un trozo de era de trillar, sito en las Altas de esta villa, cuya área superficial será sobre 50 centiáreas; lindante por N. con era de Ibo Serrano, por S. con era de Luisa Higuera, por E. con doña Amalia Angulo y por O. con paso de D. Martín Mañano: tasado en 425 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que las fincas se subastarán por el orden que aparece en el anuncio, suspendiéndose el remate respecto á las demás si la primera ó segunda ascendieren á cubrir capital, costas y formalización de títulos de propiedad, que no existen.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta tendrá que consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas que se rematen.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Paniza á 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1888.—El Juez, Benito Díaz.—D. S. O., Licdo. Pedro Royo, Secretario.

#### JUZGADOS MILITARES

##### Zaragoza.

D. Eduardo Jordana y Rebullida, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito, y de la causa que por el delito de hurto se sigue contra Gregorio Aperte Pestimes, soldado del Ejército de Ultramar, he dispuesto recibir declaración en la citada causa á Mariano Carpena, cuyo domicilio se ignora; y para que pueda tener lugar lo acordado, se le cita por medio del presente, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Fiscalía, sita en la calle de Mendez Nuñez, número 15, principal, á evacuar la diligencia interesada.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1888.—El Comandante Fiscal, Eduardo Jordana.—Por su mandato, el Secretario, Mariano González.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Noviembre de 1888.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
12....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
13....	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
14....	2	4	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	7	
15....	2	3	5	1	2	3	8	1	»	1	»	»	»	9	
16....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
17....	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6	
18....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
19....	1	3	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	1	5	
20....	3	2	5	»	1	1	6	1	»	1	»	»	1	7	
	15	25	40	1	6	7	47	3	»	3	»	»	3	50	

Zaragoza 25 de Noviembre de 1888.—El Juez municipal suplente, José Laguna Pérez.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.<sup>a</sup> decena de Noviembre de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11....	1	»	»	1	»	1	1	2	3
12....	4	»	1	5	1	»	2	3	8
13....	4	1	»	5	2	»	»	2	7
14....	»	»	»	»	1	1	»	2	2
15....	5	1	»	6	2	1	»	3	9
16....	»	2	»	2	1	»	2	3	5
17....	2	1	»	3	1	»	2	3	6
18....	2	2	1	5	2	1	1	4	9
19....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
20....	3	»	»	3	1	1	1	3	6
	22	8	2	32	11	5	9	25	57

Zaragoza 25 de Noviembre de 1888.—El Juez municipal suplente, José Laguna Pérez.